

NORMATIVA 2020.



CESION DE MATERIAL FEDERACIONES AUTONOMICAS DE LUCHA.

Bases convocatoria

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones/ayudas a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Federación Española de Lucha tiene aprobada una normativa de procedimientos para el reparto de ayudas a las Federaciones autonómicas que contiene los criterios fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación de la Normativa de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la Federación provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Dentro del marco de los programas de ayuda a las Federaciones Autonómicas, la FELODA ha acordado otorgar ayudas de material deportivo y complementario para la mejora de las condiciones de desarrollo de la competición deportiva y de los entrenamientos que puedan mejorar las condiciones deportivas en las que trabajen y entrenen nuestros deportistas.

Dichas ayudas van destinadas a todas las Federaciones Autonómicas que han homologado todas sus licencias con la FELO y DA.

Objeto de la convocatoria,

Beneficiarios y finalidad.

1.1.-El objeto: dentro del programa de desarrollo de apoyo a las Federaciones Autonómicas para el apoyo al deporte base, a la tecnificación o al trabajo en el alto rendimiento deportivo, podrá ceder material deportivo para su uso a entidades dependientes de las Federaciones Autonómicas. A través de la concesión de las ayudas de material deportivo y complementario para la mejora de las condiciones de desarrollo de la competición deportiva y de los entrenamientos.

1.2. Serán beneficiarios de estas ayudas las Federaciones Autonómicas de Lucha inscritas en la Federación Española de Lucha.

1.3. Finalidad Facilitar material deportivo.

Importe de las Ayudas:

2.1. La vigencia de estas normas es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Siendo anual la convocatoria de las mismas, sujeta a las condiciones establecidas en las normas y presupuestos anuales de la FELO y DA.

2.2. Las ayudas no serán económicas sino que se facilitará material deportivo.

2.3. Material disponible a la publicación de esta normativa:

- 2 tapices de 12 x 12
- 8 tapices de 6 x 6
- 6 basculas electrónicas
- 2 muñecos de entrenamiento
- 7 marcadores electrónicos de mesa

Requisitos y beneficiarios.

3.1. Serán beneficiarios las Federaciones Autonómicas afiliadas a la FELO Y DA.

3.2 El material puede ser cedido a clubes o entidades locales, pero siempre a través de la solicitud de la Federación Autonómica correspondiente.

3.3. Las federaciones para poder presentar solicitud de ayuda deberán estar libres de cargas económicas con la Federación Española.

3.3. Podrán optar a estas ayudas exclusivamente las Federaciones Autonómicas que hayan homologado la totalidad de sus licencias deportivas en la Federación Española de Luchas Olímpicas y DA..

Requisitos específicos:

4.1. Solo podrán optar a estas ayudas las Federaciones que tengan suscrito acuerdo en materia de formación con la FELO y DA, para el reconocimiento de diplomas y cartillas deportivas.

4.2. Las Federaciones que opten a estas ayudas deben promover el desarrollo de modalidades deportivas registradas en los estatutos de la FELODA en los programas:

- **Deporte Base**, escuelas deportivas, programas de captación e iniciación.
- **Tecnificación Deportiva**, programas de tecnificación autonómico, programas de concentraciones y entrenamientos conjuntos en las edades de 13 a 20 años, competiciones deportivas.
- **Alto Rendimiento Deportivo**, programas de entrenamientos en CTD y CAR, programas de Alto Rendimiento de la Federación Autonómica, concentraciones de entrenamiento y competiciones deportivas.
- **Formación**, para la formación de árbitros y entrenadores.

4.3. El uso de este material cedido será utilizado única y exclusivamente para las actividades anteriormente definidas.

4.4. En caso de ser necesario el material cedido para fines competitivos de la FELO Y DA podrá ser solicitado a la FFAA beneficiaria para el uso a tal fin.

Criterios de Adjudicación de ayudas:

5.1. Serán valoradas por la Comisión el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1.1. **Programas deportivos:**

- Contar con un programa de Deporte Base.
- Contar con programas de Tecnificación.
- Contar con programas de Alto Rendimiento.
- Contar con Programas de Mujer y Deporte.

5.1.2. **Destino y cuidado del material:**

Definir el destino claro para su uso.

Definir el lugar y modo de almacenamiento.

Definir el responsable del material.

5.1.3. **Federación:**

Tener contratos de licencias con FELODA.

No estar en deuda con la FELODA.

Participar en los Campeonatos de España.

Participar en Asambleas.

Número de Licencias e inclusión de las mismas en PLAYOFF.

5.1.4. **Otros.** Cualquier observación que pueda valorarse

Plazo y procedimiento de solicitud.

6.1. Serán solicitadas por los beneficiarios en el impreso normalizado de la FELO y DA, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa de la actividad.

Una vez recibido el material deberá enviar firmado la hoja de cesión del material recibido

6.2. El plazo de solicitud será hasta las **15h del día 20 del junio de 2020.**

6.3. Deberán ser remitidas las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la Federación Autonómica al correo electrónico:

6.4. Una vez recibidas las solicitudes, serán revisadas y en el plazo de 10 días se pondrá en conocimiento de los solicitantes los errores o defectos detectados, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los mismos.

6.5. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que la FELO y DA establece en la normativa de subvenciones y/o ayudas.

6.6. Las solicitantes deben aceptar expresamente que el coste de traslado del material al lugar por ellos designados será sufragado por la Federación Autonómica.

6.7. Deberán remitirse los documentos originales debidamente cumplimentados y los documentos anexos que se indiquen en la convocatoria de ayudas.

Comisión de Valoración:

7.1. La comisión de valoración estará formada por un miembro de la Junta Directiva designado por ella, un árbitro y un miembro de la Comisión Delegada designado por ella.

7.2. Este órgano revisará la documentación remitida y solicitará las subsanaciones necesarias. Igualmente resolverá las dudas que surjan. Elevará su propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.

Incumplimientos:

8.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa se perderán los derechos a percibir las ayudas establecidas.

8.2. Si no se presenta la documentación original requerida por la FELO y DA en el plazo de subsanación otorgado por la Comisión se perderá el derecho a percibir la ayuda correspondiente.

8.3. El material cedido podrá ser reclamado a la Federación Autonómica en los casos de:

8.3.1. Uso para actividades no federadas.

8.3.2. Vandalismo en el material cedido.

8.3.3. Necesidad del material para Campeonatos dentro de la Comunidad Autónoma que se le cedió el material.

Justificación de ayudas:

9.1 Cuando la ayuda sea susceptible de justificación a través de documentos físicos, y /o facturas estas serán remitidas a la Federación en los plazos establecidos por la Comisión.

9.2. La Federación Autonómica deberá remitir el documento acreditativo de la inclusión en su inventario del material objeto de la ayuda.

Publicidad.

La FELO y DA podrá hacer públicas las ayudas concedidas y los nombres de los beneficiarios.

En Madrid a ocho de mayo de dos mil veinte.

ANEXO II. Tipo de contrato de cesión de material:

En Madrid ade de

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A, domiciliada en Madrid, calle Amos de Escalante núm. 12, 28017 en su nombre y representación D. Fco Javier Iglesias Serna mayor de edad, con D.N.I. 30570630 L Presidente de la Federación.

Y DE OTRA PARTE:

la Federación de Lucha, y en su nombre y representación D.
, mayor de edad, con D.N.I. actuando en calidad de Presidente de la mencionada Federación.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1.- Que la Comisión de Valoración ha valorado la petición de la Federación Autonómica y ha propuesto a la Junta Directiva la cesión del material solicitado.

LA CESIÓN del siguiente material:

-
-

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Federación Española de Luchas Olímpicas Y D.A cede a la Federación de Lucha el siguiente material:

La Federación de Lucha se compromete a cuidar el mencionado material y a utilizarlo exclusivamente para, así como a poner a disposición de la Federación Española de Luchas Olímpicas Y D.A el material cedido en caso de ser necesario para la realización de actividad nacional.

La Federación _____ acepta que en caso de que se realice un uso del material para actividades no federadas. Vandalismo en el material cedido. O Necesidad del material para Campeonatos dentro de la Comunidad Autónoma que se le cedió el material. La Federación Española podrá solicitar la devolución del mismo, a costa de la Federación Autonómica.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

Este contrato entrará en vigor el día de su firma y expirará cuando la Federación Española de Luchas Olímpicas Y D.A requiera el mencionado material cedido. Se deberá fijar una fecha de devolución si la cesión es solo para una competición o actividad concreta y si la cesión es indefinida solo se solicitará el material en casos excepcionales.

TERCERA.- JURISDICCION.

El presente contrato tiene naturaleza privada. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, se someten expresamente a la mediación deportiva del Comité Olímpico Español, y en su defecto a la del colegio de abogados de Madrid.

En caso de no prosperar la mediación serán competentes los tribunales de Madrid, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderle.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA FEDERACIÓN

D. FCO J IGLESIAS SERNA

POR LA FEDERACION AUTONOMICA

D.